Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CONC.DEL URUGUAY 2

Concepción del Uruguay, 29 de abril de 2025.-

Y VISTOS:

Estos autos caratulados **"BONNOT, PAMELA BEATRIZ c/ OSUNER s/EJECUCION DE HONORARIOS"**, Expte. Nº 94/2022, traídos a Despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la presente ejecución –se presenta la **Dra. Pamela Beatriz BONNOT,** promoviendo formal ejecución de honorarios contra OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS (OSUNER), por el cobro de los honorarios regulados en autos caratulados "BAUCERO, JOSE FRANCISCO C/ OSUNER S/AMPARO LEY 16.986" Expte N° FPA 5495/2021 en trámite ante este Juzgado y Secretaría.-

Que, en fecha **26/ABR/2023** se ha dictado sentencia ordenando mandar seguir adelante la presente ejecución y encontrándose firme la misma, se practica liquidación de intereses por la suma de **$2.160.957,80**; pasando –oportunamente- los autos a Despacho a fin de regular los honorarios profesionales.-

Que, como previo a estimar los honorarios profesionales corresponde determinar la normativa aplicable, ello atento el dictado de la ley 27.423, que establece un nuevo régimen arancelario para abogados y procuradores, norma publicada el día 22/12/17, y por lo tanto aplicable al caso de autos. –

#36154988#453136790#20250429081125206

Que, este Tribunal se expidió sobre el tema in re "AFIP C/ NOELMA SA S/EJECUCION FISCAL-AFIP", Expte. Nº FPA 18292, sentencia confirmada por la Cámara federal de la jurisdicción mediante fallo de fecha 12/02/19, por lo que corresponde estarse a dicho precedente.-

Que, resultando aplicable la ley 27.423 y arreglado a derecho la pretensión que se provee, deberá ponderarse al efecto regulatorio el monto de la planilla practicada, la complejidad del asunto; la calidad y extensión de los trabajos realizados, el resultado obtenido y la trascendencia del proceso para casos futuros arts. 1, 3, 10, 15, 16, 19, 20, 21, 24, 29 inc. f, 41 de la ley 27.423 (T.O. Dec. Nº 157/2018).-

Que, a los efectos de la estimación pecuniaria de los honorarios, teniendo en cuenta el monto del proceso, esto es la suma **$2.160.957,80** y a la luz de la ponderación que debo efectuar con los parámetros antes referidos y previstos en la ley 27.423, es que considero ajustado a derecho tener presente el monto mínimo dispuesto por el **art. 58 inc. b** de la Ley reseñada y en consecuencia, estimar los honorarios de la **Dra. Pamela Beatriz BONNOT**, en la cantidad total de **6 UMA** que al momento de dictarse la presente resolución equivale a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ ($413.910 ,00)** -conforme el valor asignado por la Corte Suprema mediante la **Res. 580/25**, esto es, de $**68.985,00**-; debiendo adicionar –en caso de corresponder- impuesto al valor agregado (I.V.A.) que recaiga sobre tales emolumentos a fin de no afectar la integridad de la regulación, de conformidad a lo normado por el art. 8 de la R.G. AFIP-DGI N° 689/99.-

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS;

RESUELVO:

#36154988#453136790#20250429081125206

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CONC.DEL URUGUAY 2

REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE LA DRA. PAMELA BEATRIZ BONNOT, EN LA CANTIDAD DE **6 UMA** QUE AL MOMENTO DE DICTARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EQUIVALE A LA SUMA DE **PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ ($413.910,00)** POR SU ACTUACIÓN EN LA PRESENTE CAUSA Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA CITADA; DEBIENDO ADICIONAR –EN CASO DE CORRESPONDER- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE RECAIGA SOBRE TALES EMOLUMENTOS A FIN DE NO AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LA REGULACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO NORMADO POR EL ART. 8 DE LA R.G. AFIP -DGI N° 689/99.-

NOTIFIQUESE.-

MARIA ISABEL CACCIOPPOLI

JUEZA FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ISABEL CACCIOPPOLI
Date: 2025.04.29 12:24:14 ART

#36154988#453136790#20250429081125206